

# TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PRIMER PERIODO ORDINARIO ACTA SEXTA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA SEGUNDA DE RESOLUCIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con veintiocho minutos del día jueves veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, debido a las acciones preventivas ante la contingencia epidemiológica por la enfermedad COVID-19 y, en cumplimiento al acuerdo del Pleno AC-PLENO-28/2020, desahogándose mediante videoconferencia y encontrándose reunidos de manera remota, GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO, en su carácter de magistrado MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA y magistrado presidente: magistrada ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN, titulares de las ponencias de este Tribunal; así como SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN y JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, primera y segundo secretarios de acuerdos con adscripción a la ponencia correspondiente al magistrado presidente; JOSE HUMBERTO NAVA ROJAS, primer secretario de acuerdos adscrito a la Ponencia Uno; PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS y SELENE RODRÍGUEZ MEJÍA primera y tercera secretarias de acuerdos adscritas a la Ponencia Tres; se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria Pública, Segunda de Resolución, del Primer Periodo Ordinario, de conformidad con lo siguiente:

Una vez que se verificó el cuórum legal, el magistrado presidente **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** declaró abierta la sesión e informó que, de acuerdo con lo establecido por la fracción II del artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa<sup>1</sup>, la sesión sería videograbada.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante *Ley Orgánica*.



A continuación, el magistrado presidente solicitó a la primera secretaria dar lectura al orden del día propuesto y consultar a las Magistraturas presentes si contaban con observaciones respecto a su contenido para que, en caso de no existir, procediera a tomar la votación correspondiente, **aprobándose por unanimidad de votos** en los términos siguientes:

#### Orden del día

Análisis, discusión y, en su caso, dictar la resolución que corresponda en los siguientes expedientes:

# De la ponencia uno, a cargo de la magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila:

Las sentencias definitivas dentro de los expedientes:

- 1. 007/2020-1
- 2. 019/2020-1
- 3. 067/2020-1
- 4. 139/2020-1
- 5. 157/2020-1
- 6. 181/2020-1

### De la ponencia dos, a cargo del magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano:

Los incidentes de nulidad de notificaciones en los expedientes:

- 7. 212/2020-2
- 8. 224/2020-2

Así como las interlocutorias de reclamación dentro de los expedientes:

- 9. 251/2020-2
- 10.275/2020-2
- 11 y 12. 278/2020-2 (que contiene dos proyectos)
- 13. 287/2020-2



- 14. 299/2020-2
- 15. 305/2020-2

# De la ponencia tres, a cargo del magistrado Alejandro Tavares Calderón:

Las sentencias definitivas dentro de los expedientes:

- 16. 066/2020-3
- 17. 243/2020-3
- 18. 252/2020-3
- 19. 267/2020-3

Así como la interlocutoria de reclamación dentro del expediente:

20. 288/2020-3

Realizado lo anterior, por instrucción del magistrado presidente se sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de todos los documentos relacionados con los asuntos descritos en el orden del día, aprobándose por unanimidad de votos.

En relación con el primer asunto del orden del día, relativo a los proyectos de sentencia definitiva propuestos en los expedientes 007/2020-1, 019/2020-1, 067/2020-1 y 139/2020-1, la magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA, informó que se daría cuenta conjunta, por lo que el magistrado presidente solicitó a la magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA dar cuenta de los proyectos propuestos, quien para tal efecto cedió el uso de la voz al primer secretario de acuerdos de la ponencia a su cargo, JOSE HUMBERTO NAVA ROJAS.

Rendida la cuenta, En uso de la voz, el magistrado presidente **GREGORIO DANIEL**MORALES LUÉVANO adelantó su voto a favor, manifestando lo siguiente:





"Yo adelantaría mi voto a favor, pues estoy de acuerdo con el sentido de las determinaciones, sin embargo, anuncio voto concurrente y las razón es que me aparto de algunas de las consideraciones."

Al no haber alguna otra intervención, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

"Entonces, en cuanto a la sentencia definitiva dictada dentro del expediente **007/2020-1**, se determina lo siguiente:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Han resultado infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por la autoridad demandada.

**SEGUNDO.** Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo.

TERCERO. La parte actora probó su acción, en consecuencia;

**CUARTO.** Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, la cual quedó identificada en el resultando primero de este fallo.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 76 y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, notifíquese personalmente a la demandante y por oficio a la autoridad. Túrnese a la actuaría para los efectos legales conducentes.

Ahora en lo que corresponde a la sentencia definitiva dictada dentro del expediente **019/2020-1**, se determina lo siguiente:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Han resultado infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por la autoridad demandada.

SEGUNDO. Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo.

TERCERO. La parte actora probó su acción, en consecuencia;





**CUARTO.** Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, la cual quedó identificada en el resultando primero de este fallo.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 76 y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, notifíquese personalmente a la demandante y por oficio a la autoridad. Túrnese a la actuaría para los efectos legales conducentes.

En cuanto hacia la sentencia definitiva dictada dentro del expediente **067/2020-1**, se determina lo siguiente:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Han resultado infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por la autoridad demandada.

SEGUNDO. Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo.

TERCERO. La parte actora probó su acción, en consecuencia;

**CUARTO.** Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, la cual quedó identificada en el resultando primero de este fallo.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 76 y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, notifíquese personalmente a la demandante y por oficio a la autoridad. Túrnese a la actuaría para los efectos legales conducentes.

Por lo que hace a la sentencia definitiva dictada dentro del expediente 139/2020-1, se determina lo siguiente:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Han resultado infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por la autoridad demandada.

**SEGUNDO.** Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo.





TERCERO. La parte actora probó su acción, en consecuencia;

**CUARTO.** Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, la cual quedó identificada en el resultando primero de este fallo.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 76 y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, notifíquese personalmente a la demandante y por oficio a la autoridad. Túrnese a la actuaría para los efectos legales conducentes."

En seguimiento al orden del día, por lo que hace a las sentencias definitivas dictadas dentro de los expedientes 157/2020-1 y 181/2020-1, se informó por la magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA, que se dará cuenta conjunta, por lo que el magistrado presidente le concede el uso de la voz para tal efecto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz al primer secretario de acuerdos de la ponencia a su cargo, JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente realizó una intervención, adelantando su voto a favor y señalando lo siguiente:

"Yo adelanto mi voto a favor, toda vez que estoy de acuerdo con los argumentos vertidos en el proyecto, sin embargo, me aparto de la nulidad para el efecto declarada porque pues considera que el tribunal en plenitud de jurisdicción tiene la potestad de reconocer el derecho, sin necesidad de que medie una nueva resolución por parte de la autoridad, digo, estoy a favor del proyecto, solamente en ese sentido mi intervención."

Al no haber alguna otra intervención, y toda vez que el asunto se consideró suficientemente discutido, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:





"En consecuencia, en cuanto a la sentencia definitiva dictada dentro del expediente 157/2020-1, se determina lo siguiente:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Ha resultado infundada la causal de improcedencia y sobreseimiento planteada por la autoridad demandada.

SEGUNDO. Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo.

TERCERO. La parte actora probó su acción, en consecuencia;

CUARTO. Se declara la nulidad de la resolución impugnada para el efecto de que la Jefa de Departamento de Afiliación y Vigencia de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, emita una nueva en la que resuelva procedente la solicitud de afiliación de la parte actora para incorporar al servicio médico como beneficiario a su cónyuge.

En el siguiente asunto, respecto a la sentencia definitiva dictada dentro del expediente 181/2020-1, se determina lo siguiente:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO**. Ha resultado infundada la causal de improcedencia y sobreseimiento planteada por la autoridad demandada.

SEGUNDO. Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo.

TERCERO. La parte actora probó su acción, en consecuencia;

CUARTO. Se declara la nulidad de la resolución impugnada para el efecto de que la Jefa de Departamento de Afiliación y Vigencia, em ta una nueva en la que resuelva procedente la solicitud de afiliación de la parte actora para incorporar al servicio médico como beneficiario a su cónyuge.

Notifiquense ambas."





Para continuar con el desarrollo de la sesión, en cuanto a los **incidentes de nulidad** de **notificaciones** dictadas dentro de los expedientes **212/2020-2 y 224/2020-2**, el magistrado presidente solicitó al segundo secretario de acuerdos adscrito a la ponencia a su cargo, **JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ**, dar cuenta del proyecto propuesto.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto. En uso de la voz, la magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA señaló lo siguiente:

"Si, lo que pasa es que, en los incidentes de nulidad, se asemejan mucho a uno que se votó hace ya un rato, que es el 190 de esta ponencia, y habíamos manifestado unas cuestiones respecto de la diferencia entre el emplazamiento y cualquier otra notificación, voy a presentar un voto concurrente de porque estoy votando a favor en estos 2 asuntos, sin apartarme de las consideraciones que vertí en aquel momento, es cuánto."

Por otra parte, en uso de la voz el magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN solicitó adherirse al voto concurrente de la magistrada MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA, misma que estuvo de acuerdo.



Al no haber alguna otra intervención, y toda vez que el asunto se consideró suficientemente discutido, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, **aprobándose por unanimidad de votos**, en los siguientes términos:

"Entonces, en cuanto a la resolución al incidente de nulidad de notificaciones dictada dentro del expediente **212/2020-2**, se determina lo siguiente:

#### **RESOLUTIVOS:**



**PRIMERO.** Ha resultado procedente el incidente de nulidad de notificaciones interpuesto en términos de los artículos 38, fracción III y 41 de la Ley.

SEGUNDO. LE ASISTE LA RAZÓN al Incidentista en consecuencia;

**TERCERO.** Se declara la nulidad de la notificación del ve nticuatro de agosto de dos mil veinte.

**CUARTO.** Se ordena reponer la notificación del acuerdo de diecisiete de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución interlocutoria.

QUINTO NOTIFÍQUESE.

Ahora, por lo que hace a la resolución al incidente de notificaciones dictada dentro del expediente **224/2020-2**, se determina lo siguiente:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Ha resultado procedente el incidente de nulidad de notificaciones interpuesto en términos de los artículos 38, fracción III y 41 de la Ley.

SEGUNDO. LE ASISTE LA RAZÓN al Incidentista en consecuencia;

**TERCERO.** Se declara la nulidad de la notificación de dos de septiembre de dos mil veinte.

**CUARTO**. Se ordena reexpedir la notificación del acuerdo de veintisiete de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución interlocutoria, por ultimo;

QUINTO. NOTIFÍQUESE.





En seguimiento al orden del día, en relación con las **interlocutorias de reclamación** dictadas dentro de los expedientes **251/2020-2**, **275/2020-2**, **278/2020-2**, **287/2020-2**, **299/2020-2** y **305/2020-2**, el magistrado presidente solicitó al segundo secretario de acuerdos adscrita a la ponencia a su cargo, **JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ**, dar cuenta del proyecto propuesto.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto y, por no manifestarse observaciones, instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

"En consecuencia, en cuanto a la interlocutoria de reclamación dictada dentro del expediente número **251/2020-2**, se determina lo siguiente:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Ha resultado procedente el recurso de reclamación interpuesto en términos del artículo 67 de la Ley.

SEGUNDO. NO LE ASISTE LA RAZÓN al Recurrente, en consecuencia.

TERCERO. SE CONFIRMA EL AUTO DE CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, por el cual el Magistrado Instructor tuvo por admitida la demanda y por admitidas las pruebas ofrecidas.

CUARTO. NOTIFÍQUESE.

En cuanto a la interlocutoria de reclamación dictada dentro del expediente número **275/2020-2**, se determina lo siguiente:

#### **RESOLUTIVOS:**





**PRIMERO.** Ha resultado procedente el recurso de reclamación interpuesto en términos del artículo 67 de la Ley.

SEGUNDO. NO LE ASISTE LA RAZÓN al Recurrente, en consecuencia.

TERCERO. SE CONFIRMA EL AUTO DE PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, por el cual el Magistrado Instructor tuvo por admitida la demanda y por admitidas las pruebas ofrecidas.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE.** 

Respecto a la primera de las interlocutorias de reclamación dictadas dentro del expediente **278/2020-2**, se determina lo siguiente:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Ha resultado procedente el recurso de reclamación interpuesto en términos del artículo 67 de la Ley.

SEGUNDO. NO LE ASISTE LA RAZÓN al Recurrente, en consecuencia.

TERCERO. SE CONFIRMA EL AUTO DE CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, por el cual el Magistrado Instructor tuvo por admitida la demanda. CUARTO. NOTIFÍQUESE.

Por lo que hace a la segunda de las interlocutorias de reclamación dictadas dentro del expediente 278/2020-2, se determina lo siguiente.

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Ha resultado procedente el recurso de reclamación interpuesto en términos del artículo 67 de la Ley.

SEGUNDO. NO LE ASISTE LA RAZÓN al Recurrente, en consecuencia.





TERCERO. SE CONFIRMA EL AUTO DE DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, por el cual el Magistrado Instructor tuvo por ofrecidas las pruebas aportadas por la demandante.

CUARTO, NOTIFÍQUESE,

En cuanto a la interlocutoria de reclamación dictada dentro del expediente **287/2020-2**, se determina lo siguiente:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Ha resultado procedente el recurso de reclamación interpuesto en términos del artículo 67 de la Ley.

SEGUNDO. NO LE ASISTE LA RAZÓN al Recurrente, en consecuencia.

TERCERO. SE CONFIRMA EL AUTO DE TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, por el cual el Magistrado Instructor tuvo por admitida la demanda y por admitidas las pruebas ofrecidas.

CUARTO, NOTIFÍQUESE.

En relación con la interlocutoria de reclamación dictada dentro del expediente **299/2020-2**, se determina lo siguiente:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Ha resultado procedente el recurso de reclamación interpuesto en términos del artículo 67 de la Ley.

SEGUNDO. NO LE ASISTE LA RAZÓN al Recurrente, en consecuencia.

TERCERO. SE CONFIRMA EL AUTO DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, por el cual el Magistrado Instructor tuvo por admitida la demanda y por admitidas las pruebas ofrecidas.





## CUARTO, NOTIFÍQUESE.

En cuanto a la interlocutoria de reclamación dictada dentro del expediente número 305/2020-2, se determina lo siguiente:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Ha resultado procedente el recurso de reclamación interpuesto en términos del artículo 67 de la Ley.

SEGUNDO. NO LE ASISTE LA RAZÓN al Recurrente, en consecuencia.

TERCERO. SE CONFIRMA EL AUTO DE VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, por el cual el Magistrado Instructor tuvo por admitida la demanda y por admitidas las pruebas ofrecidas.

**CUARTO. NOTIFÍQUESE."** 

Continuando con el desarrollo de la sesión, en relación con la sentencia definitiva dictada dentro del expediente 066/2020-3, el magistrado presidente solicitó al magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz a la efect secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, SELENE RODRÍGUEZ MEJÍA.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto, al no haber alguna intervención, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, aprobándose por unanimidad de votos en los siguientes términos:

#### "RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Resultaron infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por el Tercero interesado, por lo expuesto y





fundado en el apartado 5.3.1 de ese fallo, en consecuencia, no es de sobreseerse en el presente juicio;

**SEGUNDO.** Resultó procedente el juicio contencioso administrativo estatal;

**TERCERO.** La Parte actora no acreditó los extremos de su pretensión, en consecuencia;

**CUARTO.** Se reconoce la legalidad y validez del Acto impugnado, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado 5.3.2 de la presente resolución."

Continuando con el orden del día, en relación con la **sentencia definitiva** dictada dentro del **expediente 243/2020-3**, el magistrado presidente solicitó al magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** dar cuenta del proyecto propuesto, quien en uso de la voz informó que daría cuenta conjunta con el expediente **267/2020-3**, cediendo el uso de la voz a la tercer secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, **SELENE RODRÍGUEZ MEJÍA**.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto y, por no manifestarse observaciones, instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:



"En consecuencia, en cuanto a la sentencia definitiva dictada dentro del expediente 243/2020-3, se determina lo siguiente:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Resultaron infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por las Autoridades demandadas por los motivos y



fundamentos expuestos en los apartados 5.3.1.1 y 5.3.1.2, no se sobresee en el presente juicio contencioso administrativo estatal.

SEGUNDO. La Parte actora acreditó su pretensión, en consecuencia;

**TERCERO.** Se declara la nulidad lisa y llana del Acto impugnado, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado 5.3.2 de la presente resolución.

CUARTO. Se reconoce la existencia del derecho subjetivo de la Parte actora y, se condena a las Autoridades demandadas a la devolución del pago indebido por el importe de la multa contenida en el Acto impugnado, que por aquella hizo la Parte actora.

Y en lo que corresponde al expediente 267/2020-3.

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Resultaron infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por las Autoridades demandadas por los motivos y fundamentos expuestos en los apartados 5.3.1.1 y 5.3.1.2, no se sobresee en el presente juicio contencioso administrativo estatal.

SEGUNDO. La Parte actora acreditó su pretensión, en consecuencia;

**TERCERO.** Se declara la nulidad lisa y llana del Acto impugnado, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado 5.3.2 de la presente resolución.

CUARTO. Se reconoce la existencia del derecho subjetivo de la Parte actora y, se ordena a las Autoridades demandadas la devolución de la placa de la identificación vehicular correspondiente a la unidad Kenworth con número de serie descrita, que ahí se precisa, descrita en el Acto impugnado"





Continuando con el orden del día, en relación con la **sentencia definitiva** dictado dentro del **expediente 252/2020-3**, el magistrado presidente solicitó al magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz a la primera secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, **PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS**.

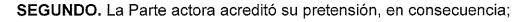
Rendida la cuenta. En uso de la voz, el magistrado presidente realizó una observación dentro del capítulo de competencia, referente a la inclusión de la fracción XI del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal, misma que fue aceptada por el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN**.

Acto seguido, en uso de la voz, el magistrado presidente **GREGORIO DANIEL MORALES LUEVANO**, manifestó adelantar que esta a favor del proyecto y que se aparta de algunas de las consideraciones.

Al no haber alguna otra intervención, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

#### "RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Resultó procedente el juicio contencioso administrativo estatal;



**TERCERO**. Se declara la nulidad lisa y llana del Acto impugnado y del Acto originariamente recurrido por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado 5.3.2 de la presente resolución.

CUARTO. Se reconoce la existencia del derecho subjetivo de la Parte actora y, se ordena a la Autoridad demandada la devolución de la placa de identificación vehicular correspondiente a la unidad con número de serie tal, descrita en el Acto originariamente recurrido."





En relación con el último punto del orden del día, en relación don la interlocutoria de reclamación dictada dentro del expediente 288/2020-3, el magistrado presidente solicitó al magistrado ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN, dar cuenta del proyecto propuesto.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno los proyectos expuestos y, por no manifestarse observaciones, instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto, aprobándose por unanimidad de votos en los siguientes términos:

#### "RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Es procedente pero infundado el recurso de reclamación interpuesto por la Recurrente.

**SEGUNDO.** En la materia de reclamación competencia del Pleno del Tribunal, se confirma en todas sus partes el Auto recurrido."

Por último, al no haber más asuntos que tratar, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, siendo las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día de su inicio, dio por clausurada la sesión.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 7 fracción II, 11 fracción VI y 21 fracciones II y V, todos de la *Ley Orgánica*, se levanta la presente acta constante en dieciocho fojas útiles. Firmando para constancia el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, en su carácter de presidente, así como la licenciada **SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN** primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, con quien se autoriza y da fe. DOY FE. -





GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO

MAGISTRADO PRESIDENTE

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUANUA

SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN

PRIMERA SECRETÁRIA DE ACUERDOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA FIRMA DEL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, SEGUNDA DE RESOLUCIÓN, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL AÑO 2021 DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA